



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
Dirección Administrativa y Financiera
Macroproceso Gestión de Talento Humano



Ibagué, 19 de mayo de 2026

Señor(a):

PEDRO DUCUARA TOTENA

Correos electrónicos: pedroducuara@hotmail.com - pedro.ducuara@sedtolima.edu.co

Institución Educativa La Leona

Cajamarca – Tolima

ASUNTO: REMISIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia: Resolución N° 3465 de mayo 05 de 2026 "Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Tolima."

Respetado(a) Docente:

De forma comedida, y en virtud de su ausencia para notificarlo(a) personalmente y/o electrónicamente del acto administrativo de la referencia, me permito **NOTIFICARLO(A) POR AVISO** de la Resolución N° 3465 emitida por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación del Tolima con fecha mayo 05 de 2026.

Así mismo, al presente oficio se le remiten:

1. La resolución completa que se le está notificando como se describió en la referencia.
2. Copia del aviso fijado en la cartelera de la entrada de la Gobernación del Tolima y en la página web de la Secretaría de Educación del Tolima.

Me permito informar que los términos legales y los recursos que proceden contra el acto administrativo notificado se encuentran en la parte resolutive del mismo.

Se advierte que, una vez reciba el presente oficio, se empezaran a contar los términos legales concedidos, y al finalizar los mismos, se efectuara la constancia de ejecutoria y se tendrá usted **notificado por aviso**, en la que le estamos remitiendo el acto administrativo completo a la dirección suministrada en su petición.

Atentamente,

YANETH ROCIO GÓMEZ SUÁREZ
Profesional Especializada Macroproceso GTH
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° _____

-- 3465

05 MAY 2026

"Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Tolima"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas por el Decreto 1278 de 2002, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decretos Departamentales 0678 de junio 22 de 2017, 0025 del 11 de enero de 2018, 0532 de septiembre 23 de 2024, 502 del 13 de septiembre de 2024 y demás normas concordantes, procede a dar apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Tolima.

ANTECEDENTES.

Mediante correo allegado el día 27 de enero de 2026 por parte del grupo de Administración de Nómina de la Secretaría de Educación del Tolima, con adjuntos: carta de información de Abandono de cargo, Certificación Docente Institución Educativa La Leona y Certificación de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Tolima, se pone en conocimiento al grupo de Desarrollo de personal del Macroproceso Gestión de Talento Humano sobre el presunto caso de abandono de cargo por parte del Docente de Aula **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece como causal de retiro del servicio del personal docente o directivo docente "(...) k) *Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo (...)*"

Que, en ese mismo sentido, el artículo 2.2.11.1.9. del Decreto 648 de 2017 señala que el abandono del cargo se produce cuando **un empleado sin justa causa:**

"(...) 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.

2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.

4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo. (...)"



E-3465

05 MAY 2026

Que el Artículo 2.2.11.1.10. del Decreto 648 de 2017 prevé que el Procedimiento para la declaratoria del empleo por abandono del cargo, deberá realizarse con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, adicionalmente el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo antes citado y las decisiones consecuentes.

Que, el artículo 34 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estipula que *"las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicará las disposiciones de esta primera parte del código."*

Que mediante el Decreto Departamental N° 0532 de septiembre 23 de 2024 se estableció el procedimiento administrativo de Declaración de Vacancia por Abandono de Cargo del personal docente, Directivo Docente y administrativo vinculado a la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima.

Que en el artículo 3°, delega a la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, para que se adelante y lleve su terminación, todos los trámites administrativos correspondientes encaminados a declarar la vacancia por abandono de cargo del personal docente, directivo docente y administrativo vinculo a la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación del Tolima que incurran en abandono de cargo, acorde con el procedimiento implementado en el Decreto ya mencionado.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional la causal de retiro del servicio por abandono del cargo, no tiene proyección hacia el derecho disciplinario, sino que se enmarca dentro de las medidas administrativas que tienden a dar plena aplicabilidad a los principios que rigen la función pública, debiéndose tener en cuenta que el régimen de carrera y el derecho disciplinario tienen finalidades y funciones distintas, en consecuencia, un mismo comportamiento puede implicar efectos negativos para el servidor público en ambos ámbitos, sin que eso signifique una violación al *non bis in idem*, por cuanto los propósitos de ambas normatividades son diversos.

Que en el artículo 4° del Decreto Departamental N° 0532 de septiembre 23 de 2024 se estableció que *"cuando con fundamento en un informe de labores, una queja radicada de forma escrita, verbal o electrónico u otro medio, por presunto abandono de cargo, el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, a través del Profesional especializado del Proceso de Gestión de Talento Humano, dará inicio a la indagación preliminar a través de acto administrativo motivado."*

Que, para efecto de lo anterior, se estableció en el artículo 5° del mentado Decreto, que el proceso de Gestión de Talento Humano proyectará para la firma del director Administrativo y financiero de la Secretaría de Educación del Tolima, un acto administrativo disponiendo la apertura de la indagación preliminar, el cual deberá contener como mínimo la identidad del docente, directivo docente o administrativo y el recaudo de las pruebas conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los



- - 3465

05 MAY 2026

hechos.

Que, de acuerdo a la información reportada en la plataforma de informe de labores de la Secretaría de Educación del Tolima, suscrita por el(la) Directivo docente **ANDREA CAROLINA LEÓN GARCÍA**, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LEONA del municipio de Cajamarca Tolima, se evidencia que el docente de aula **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967, **NO** se presentó a laborar a la Institución Educativa La Leona, Sede Principal de dicha municipalidad, los días comprendidos desde el **15/01/2025** hasta el **31/01/2025**.

Que, por lo anterior, y en aplicación del Decreto Departamental N° 0532 de septiembre 23 de 2024 se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo y en consecuencia ordenar la apertura de indagación preliminar contra el docente **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967, con el fin de verificar si se configuró el abandono del cargo y si este fue justificado o injustificado.

Que, por lo anterior, la secretaria de Educación del Tolima;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de Indagación Preliminar dentro del presente proceso administrativo de declaración de vacancia por el presunto abandono de cargo en que incurrió el docente **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967, quien ostenta el cargo de Docente de Aula , Grado 14, ya que presuntamente **NO** se presentó a laborar a la Institución Educativa La Leona, Sede Principal del Municipio de Cajamarca Tolima, los días comprendidos desde el día **15/01/2025** hasta el día **31/01/2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la finalidad de obtener elementos de juicio que permitan acreditar la existencia de la conducta constitutiva de abandono de cargo, así como el hecho de que la misma se encuentre justificada o no, se ordena la práctica de las siguientes pruebas conducentes, pertinentes y útiles:

- a. Solicitar a la Directivo Docente **ANDREA CAROLINA LEÓN GARCÍA**, quien ejerció como Rector(a) en la Institución Educativa La Leona, Sede Principal del Municipio de Cajamarca, Tolima, o a quien haga sus veces, que dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles, certifique bajo la gravedad de juramento si el docente **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967, se presentó a laborar a la Institución Educativa La Leona de dicha municipalidad, los días comprendidos desde el día **15/01/2025** hasta el día **31/01/2026**.

Así mismo, deberá informar si el docente **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967, durante el término que ejerció como Rector(a), justificó sus inasistencias, en caso afirmativo, sírvanse remitir copia de los documentos mediante los cuales se acredite dicha justificación.



-- 3465

05 MAY 2026

- b. Solicítese al área de Nómina de esta Secretaría se sirva remitir, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles, el Historial de novedades laborales que se registre en el aplicativo de informe de labores respecto del docente **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967.
- c. Solicítese a la oficina de certificaciones – área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Tolima que, dentro del término máximo de tres (3) días hábiles, se sirva remitir una certificación laboral y de salarios detallada del docente **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967.
- d. Solicítese a la Profesional Universitario del área de Gestión Documental de la Secretaría de Educación del Tolima, se sirva dentro del término máximo de tres (3) días hábiles:
- (i) Certificar que direcciones y correos electrónicos obran en la hoja de vida o historia laboral del docente **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967.
 - (ii) Remitir copia de la historia laboral que reposa en la dependencia, incluyendo demás actos administrativos en que conste las situaciones administrativas en que se ha encontrado el docente **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967, durante el transcurso del año 2025 a la fecha.
- e. Solicítese a la Profesional Especializado del área de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Secretaría de Educación del Tolima, se sirva dentro del término máximo de tres (3) días hábiles:
- (i) Certificar que direcciones y correos electrónicos obran en la Plataforma de Atención al Ciudadano "SAC" respecto del docente **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967.
 - (ii) Certificar si existen oficios o peticiones en la plataforma SAC, radicadas por el docente **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967, desde el año de 2025 a la fecha, señalando asunto y el radicado SAC que se le hubiere asignado.
- f. Solicítese al área de Gestión de Tecnología y Sistemas de Información se sirva remitir dentro del término máximo de tres (3) días hábiles, el correo institucional asignado al docente **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967.
- g. Incorpórese al expediente, las pruebas que dieron origen a la presente Indagación Preliminar, esto es:



-- 3465

05 MAY 2026

- (i) El correo allegado por parte del grupo de nómina de la Secretaría de Educación con informe de labores rendido durante el año 2025 hasta la fecha, por la Directivo Docente, Rector(a) **ANDREA CAROLINA LEÓN GARCÍA**.
 - (ii) Oficio remitido por la Señora **ANDREA CAROLINA LEÓN GARCÍA**, Rector(a) de la Institución Educativa La Leona del municipio de Cajamarca, Tolima, de fecha 05 de febrero de 2025 certificando que el señor Pedro Ducuara Totena, Docente de Aula no se presentó a trabajar en la Institución desde el día 15 de enero de 2025 por motivos que se desconocían, pero según Resolución 0642 del 4 de febrero de 2025, entregada ese día, se reporta con presunta amenaza.
 - (iii) Oficio remitido por la Profesional Especializado del Macroproceso Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Tolima de fecha 13 de enero de 2026, donde certifica que el docente Pedro Ducuara Totena se trasladó definitivamente a la Institución Educativa Juan Lasso de la Vega del Municipio Valle de San Juan y que revisada la plataforma Informe de Labores de la SED la Institución Educativa La Leona reportó al Docente con días no laborados injustificados del 15 al 31 de enero de 2025 y por último que la Unidad Nacional de Protección UNP, mediante SAC TOL2025ER016335 del 15 de mayo de 2025, radicó a la SED respuesta a Evaluación de Nivel de Riesgo, precisando que... "La evaluación fue interrumpida, debido a que, al realizar los respectivos análisis y actividades de campo, se evidenció que la problemática informada carece de nexo causal..."
Adicionalmente que el docente del 15 al 31 de enero de 2025, no se presentó en las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental a desempeñar labores administrativas.
- h. Practicar las demás Pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

ARTÍCULO TERCERO: Infórmesele al docente **PEDRO DUCUARA TOTENA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5966967, por medio de citación a la dirección física o al correo electrónico que obran en la hoja de vida y las que sean certificadas por el área de Gestión Documental, área de Atención al ciudadano y al correo Institucional proporcionado por el área de Gestión de Tecnología y Sistemas de Información para que comparezca en diligencia de notificación personal, la cual se realizará por parte del Proceso Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto administrativo y de dicha diligencia se dejará constancia en expediente, lo anterior con el fin de garantizar los derechos de contradicción y defensa

-- 3465

05 MAY 2026

que le asiste y en general el debido proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión al docente **PEDRO DUCUARA TOTENA**, indicándole el derecho que le asiste de conocer la actuación administrativa, de aportar pruebas, controvertir las aquí allegadas y decretadas; la cual se realizará por parte del Proceso Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

De no ser posible la notificación personal, deberá proceder a notificarse por aviso conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Auto al Proceso de la Gestión de Inspección y Vigilancia, quien brindará apoyo y seguimiento en la etapa de indagación preliminar, de conformidad con el Parágrafo primero, artículo cuarto del Decreto 532 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué, a los [] días del mes de [] de 2026.

05 MAY 2026

URIEL GONZALEZ GONZALEZ
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: Paula Andrea Mahecha Ospina / Contratista Macroproceso GTH.

Aprobó: Yaneth Rocío Gómez Suárez / Profesional especializado Macroproceso GTH.

Revisó: Andrea Mayoral Ortiz / Profesional especializado Inspección y Vigilancia.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



NOTIFICACIÓN POR AVISO

– LEY 1437 DE 2011 – ARTÍCULO 69

Fecha de Envío y Fijación:
19 de mayo de 2026

Por intermedio del presente **AVISO** se le notifica a: **PEDRO DUCUARA TOTENA** docente adscrito(a) a la planta de Cargos de esta secretaria, la **Resolución N° 3465 expedida del 05 de mayo de 2026** por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaria de Educación del Tolima: *“Por la cual se ordena la apertura de indagación preliminar con ocasión al presunto abandono de cargo por parte de un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del Tolima.”*

Se **ADVIERTE** que esta **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar de destino, o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija el presente aviso en la página web de la Secretaría de Educación, y en la cartelera del ingreso de la Gobernación del Tolima, por el término de cinco (5) días hábiles, **hoy diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiséis (2026) y se desfija el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026)**

YANETH ROCIO GÓMEZ SUÁREZ
Profesional Especializada Macroproceso GTH
Secretaria de Educación